

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de mayo de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-028-2012-00442-00

Sería del caso tener en cuenta la actualización del avalúo que allegaron las demandadas Adriana Isabel Gómez Ospina y Luz Clemencia Gómez Ospina el 28 de noviembre de 2019 conforme consta en el PDF06 de no ser porque el mismo perdió vigencia en atención de lo previsto en el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998.

En ese sentido, tampoco es viable atender las inconformidades que presentaron la parte actora y los demandados Gonzalo Aurelio Gómez Ospina y Adolfo Gómez Ospina a la actualización del avalúo que se les puso de presente en auto de 22 de enero de 2020. Además, porque no se realizaron en el término establecido en el artículo 228 del Código General, para ejercer su contradicción.

Con todo, para el tema relacionado con la actualización del dictamen deberá tenerse en cuenta que el mismo debe versar únicamente sobre los inmuebles objeto del proceso, esto es, locales 102, 104 y 105, como quiera que en la actualización que obra en el PDF06 se incluyó el local 103 y se totalizó el valor de todos incluido éste, cuando no es objeto del proceso.

Por último, en razón a lo que expone la apoderada de los demandados Gonzalo Aurelio Gómez Ospina y Adolfo Gómez Ospina en el PDF10 se requiere a la secuestre María del Pilar Cortes Hernández para que permita el ingreso a cada uno de los locales objeto del proceso con el fin de realizar la actualización del avalúo pertinente.

Así mismo, para que en el término de diez (10) días rinda cuentas probadas de su gestión desde septiembre de 2019, data en que allegó el último informe¹, hasta el día en que las presente sobre cada uno de los locales 102, 104 y 105 dejados bajo su custodia.

Por secretaría comuníquesele el anterior requerimiento a la secuestre María del Pilar Cortes Hernández a la dirección electrónica que ésta misma denunció en su último informe piliauxiliarjusticia@gmail.com

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
J.R. Juez

¹ Ver PDF02 de este paginario.